

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Médica)
Demandante	Jaime Andrés Arango Chaverra y otros
Demandado	Promotora Médica Las Américas-Clinica Las Américas y otros
Llamados en garantía	Chubb Seguros Colombia S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2022-00282 00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 0325
Tema	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía presentado por el apoderado de la codemandada **CLÍNICA MEDELLÍN S.A.S.**, cumple con las exigencias formales contempladas en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la codemandada **CLÍNICA MEDELLÍN S.A.S.** realiza a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la llamada en garantía en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)